



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Consejo Provincial de Salud Pública, que vería con agrado se encare, en el corto plazo, la tarea de reelaborar el Reglamento Area Programa con el fin de adaptarlo a la realidad sanitaria y social de la provincia, en el marco legal que ofrece la ley n° 3052.

Artículo 2°.- Que dicha tarea deberá hacerse en el seno de los Comités de Areas de Organización y Recursos Humanos, a fin de garantizar una metodología participativa.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 132/1998